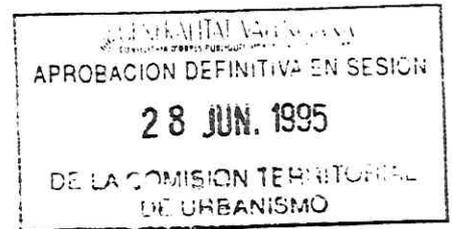


PRODEIN  
URBANISMO, S. L.



**NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO  
ARQUITECTONICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PUÇOL**

Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.

CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

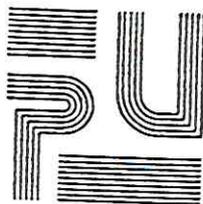


JULIO, 1.995

10 AGO. 1995

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

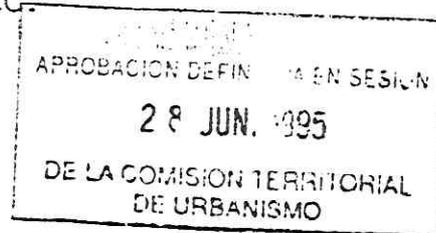
Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.

LA SECRETARIA ACC.

1



## NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO.

Integran el patrimonio arquitectónico y urbano los edificios, construcciones, elementos y espacios urbanos, caracterizados por sus valores históricos, artísticos, ambientales o técnicos, que son testimonio de la identidad social y cultural de Puçol.

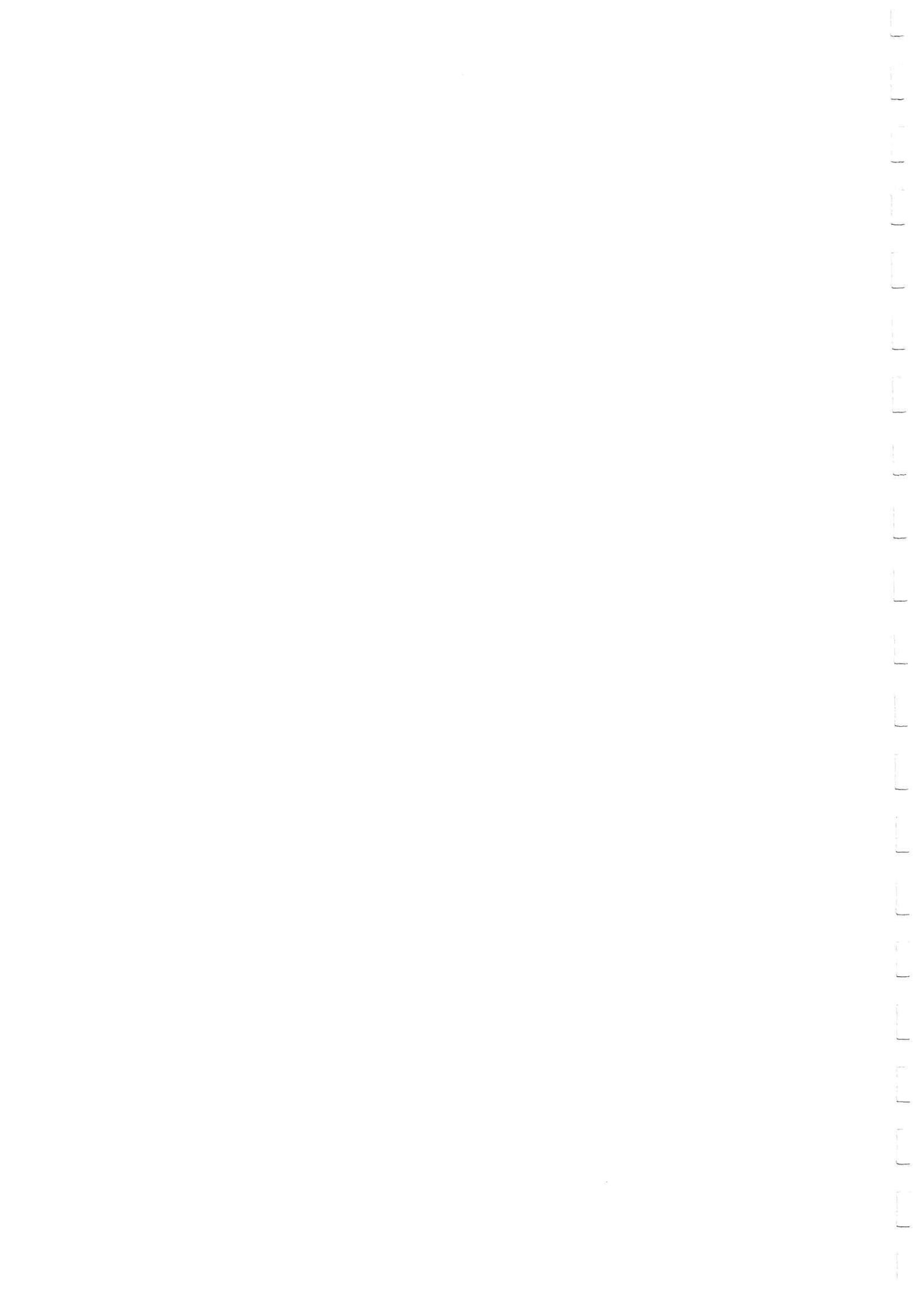
Los bienes o conjuntos declarados de interés cultural se acogerán a la singular protección de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. La torre medieval de Puçol (torreta), y la Iglesia Parroquial Santos Juanes, tienen la consideración de Bien de Interés Cultural a tenor de la Disposición Adicional segunda de dicha Ley, por lo que cualquier intervención en ella o en su entorno requiere la autorización previa a la licencia de obras de la Consellería de Cultura.

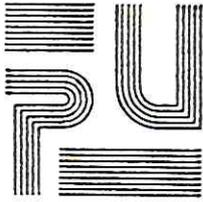
Se considera además Bienes de Interés Cultural, la Muralla del Antiguo Palacio Arzobispal y El Molí de Vent.

El catálogo es el registro de los elementos, edificios, espacios urbanos y conjuntos de interés cultural que serán objeto de la adecuada conservación y protección. Tiene carácter de documento básico, al que podrán añadirse otros elementos que alcancen los valores establecidos en los criterios de selección y clasificación.

Los datos identificativos y científicos de cada bien catalogado se recogen en una ficha con fotografía del inmueble y datos más relevantes.

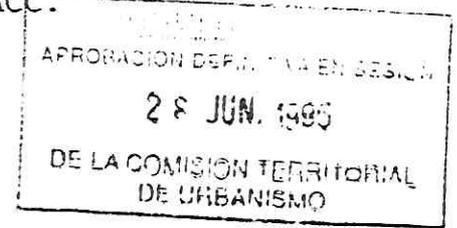
10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

2



La exclusión de algún elemento del catálogo tendrá que justificar asimismo la pérdida de los valores por los que fué catalogado, siempre que no esté causada por la dejación de las obligaciones de mantenimiento, órgano y seguridad de todo propietario de edificaciones, según el artículo 181 de la L.S.

Forman el patrimonio no catalogado los elementos unitarios, tanto inmuebles como espacios libres interiores o exteriores que no se incluyan en ninguna de las categorías de protección del catálogo, por tener una configuración de carácter contrario o disonante al resto de elementos del conjunto y no alcanzar el nivel de calidad arquitectónico requerido para los elementos catalogados.

Se establecen para cada inmueble, de los incluidos en el Catálogo, los siguientes Niveles y Categorías de Protección.

#### **NIVEL1.- PROTECCION INTEGRAL.**

Comprende todas aquellas edificaciones que, por sus valores arquitectónicos e históricos, calidad, antigüedad, escasez o rareza y representatividad de un período significativo, deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como interiores.

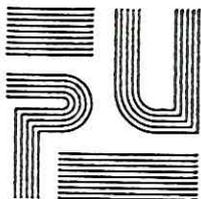
Se establecen dos categorías:

-Categoría A: Edificios declarados Bienes de Interés Cultural. Quedan supeditados al organismo autónomo competente.

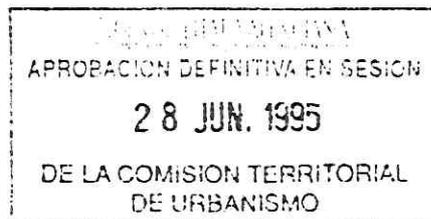
-Categoría B: Edificios que por su interés pueden ser objeto de declaración por parte del Organismo competente, ya que son edificios de innegable categoría histórico-artística.

10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.



Obras permitidas:

Consolidación.

Conservación.

Restauración.

Reforma restringida.

Reedificación, excepto en las partes protegidas.

Las obras de reforma se limitarán a aquellos elementos que no sean significativos dentro del carácter del edificio cuya conservación íntegra se pretende.

En caso de que los edificios presenten muy mal estado de conservación, o sea justificada la necesidad de rehabilitación por cuestiones de nuevos usos, se podrán permitir las obras de reforma, siempre que:

- el edificio no sufra menoscabo en su envolvente total, ni en los elementos estructurales y decorativos de su interior y exterior.
- quede constancia documental y fotográfica de la situación anterior y posterior de las obras, tanto exterior como interior.

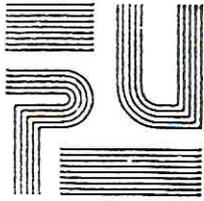
## **NIVEL 2: PROTECCION PARCIAL.**

Comprende aquellas edificaciones de valor arquitectónico cuyas fachadas deben conservarse totalmente en su estado actual, pudiendo incluir otros componentes o elementos como son: fachadas interiores, elementos estructurales, patios, escaleras, forjados, artesonados, solados, elementos de carpintería y demás acabados, cuya conservación se pretenda.

10 AGO. 1995

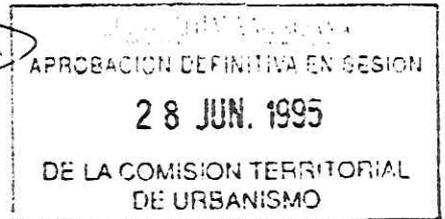


Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

4



Mediante la protección parcial se pretende el mantenimiento de los aspectos y elementos de valor arquitectónico, distinguiendo entre los mismos y el resto de la edificación que no es objeto de protección.

Se permite la sustitución completa de las partes no protegidas, con objeto de posibilitar la redistribución interior del edificio, dotándole de los servicios necesarios y mejorando las condiciones de ventilación y soleamiento.

También se permite la sobreelevación de la edificación sobre la fachada protegida, con las condiciones establecidas en el punto 8.

Obras permitidas:

Consolidación.

Conservación.

Restauración.

Reforma.

Reestructuración de cubiertas.

Sobreelevación.

### **NIVEL 3. PROTECCION AMBIENTAL.**

Comprende aquellos edificios de cierto valor arquitectónico, que por su carácter o situación en relación con un entorno determinado, deban ser objeto de protección, al menos en lo que a su aspecto exterior se refiere.

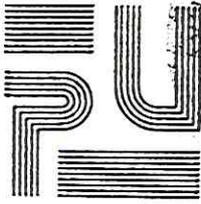
- Categoría A: edificios de fachada normalizada con valor de conservación, que constituye su componente más representativa, o edificios de arquitectura popular, con fachada no normalizada, cuyo carácter se pretende conservar.

- Categoría B: existencia de elementos arquitectónicos, constituídos por arcos, dinteles, jambas, otros elementos de sillería, cerrajería, acabados, etc..., cuya conservación e incorporación a las obras de nueva planta se pretende.

10 AGO. 1995

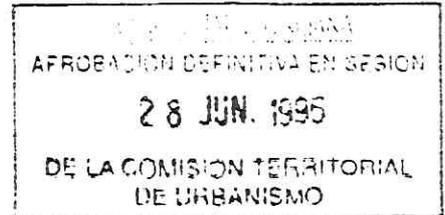


Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

5



Obras permitidas:

Las obras permitidas para este Nivel variarán según los casos de que se trata. Serán definidas por los Servicios Técnicos, en base a las características de cada uno de los edificios.

Se permiten las siguientes obras:

a) Categoría A:

Reedificación con mantenimiento de las características principales de la fachada; altura, acabado exterior, tipología de huecos, material de carpintería, cerrajería, etc...

b) Categoría B:

Obra nueva con conservación de elementos arquitectónicos protegidos y su incorporación a la nueva edificación.

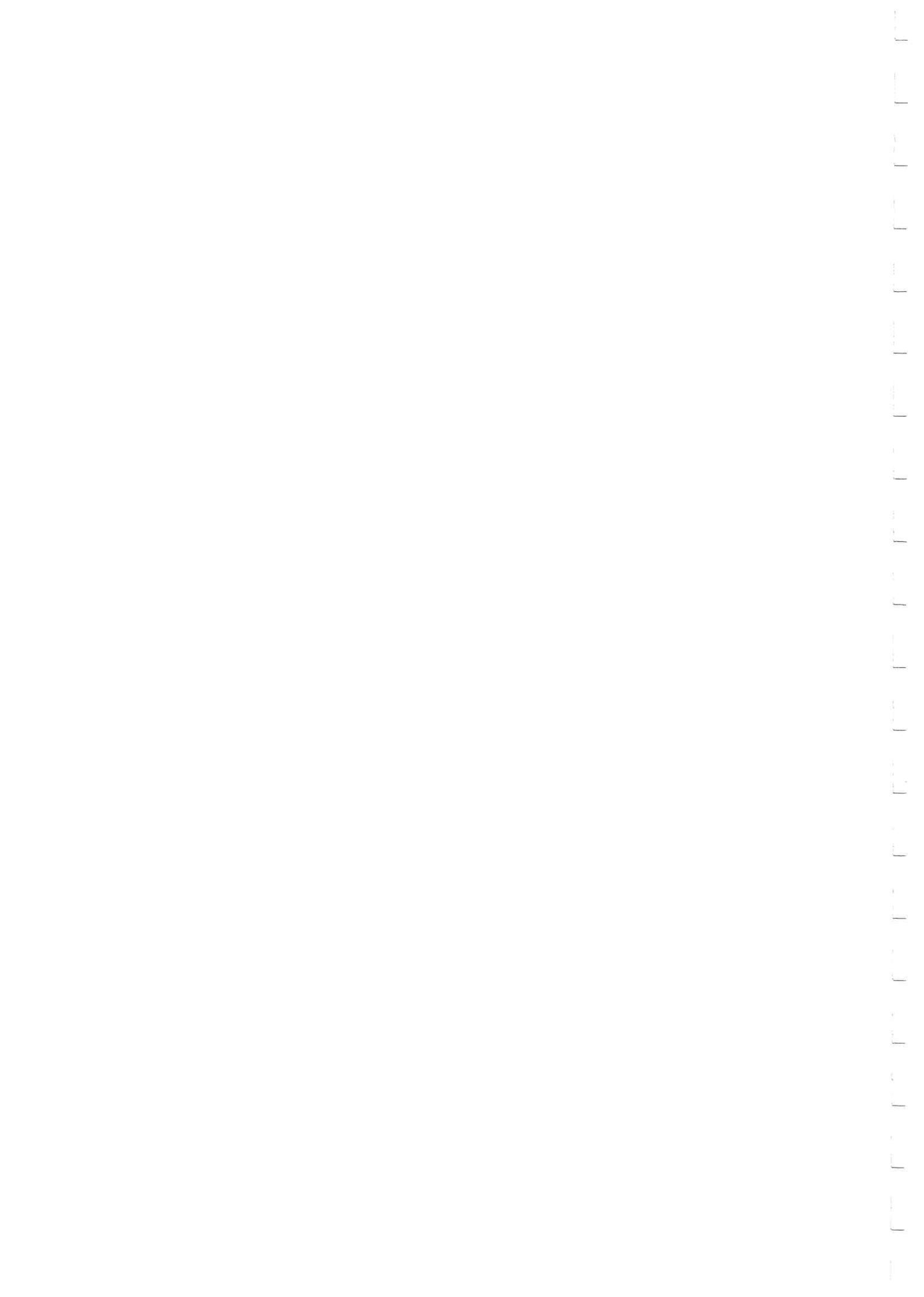
#### **DEFINICION DE LOS TIPOS DE OBRA:**

En las normas de protección, se distinguen entre los siguientes tipos de obra, que serán aplicables a los distintos niveles de protección.

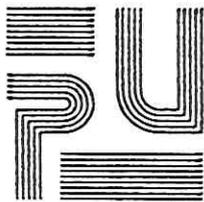
1) Obras de **CONSOLIDACION**.

Son obras de Consolidación, las necesarias para evitar la ruína y derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

10 AGO. 1995

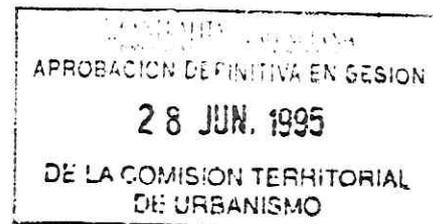


Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

6



## 2) Obras de **CONSERVACION.**

Son obras de Conservación, las necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o el abandono.

Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pintura y solados.

## 3) Obras de **RESTAURACION.**

Son obras de Restauración, las necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación. Son casos de restauración, la eliminación de añadidos, limpieza de enfoscados, apertura o cerramiento de huecos modificados, etc,

Caso de que no existan restos o pruebas documentales en parte de edificios, se permitiría completar la unidad del edificio, mediante aportaciones de nuevo diseño.

## 4) Obras de **REFORMA.**

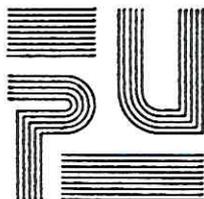
Son obras de Reforma las que afectan a la redistribución de los espacios interiores, sin afectar a las características estructurales del edificio.

En caso de que la obra afecte a elementos comunes, éstos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales, como en los acabados y decoración. Se consideran elementos comunes los portales, escaleras, ascensores, patios, etc.

10 AGO. 1995

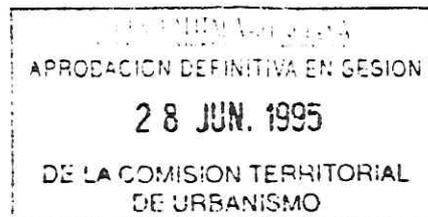
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

7



Se podrá permitir la modificación de patios interiores, o de huecos que no sean de fachada, apertura de patios interiores y de huecos de escaleras que no afecten a la estructura, cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos establecidos por las Ordenanzas Municipales de Edificación.

5) Obras de **REESTRUCTURACION DE CUBIERTAS.**

Son obras de Reestructuración de cubiertas, las que afecten a la sustitución parcial o total de los elementos estructurales de la misma, con objeto de adecuarla a los nuevos usos previstos.

6) Obras de **REESTRUCTURACION.**

Son obras de Reestructuración las que modifican el espacio interior del edificio, con alteración sustancial de elementos comunes y elementos fijos estructurales. Este tipo de obras puede llegar a incluir el vaciado total del interior con mantenimiento de fachada o fachadas, según se trate, e incluso puede provocar la modificación tipológica de la vivienda.

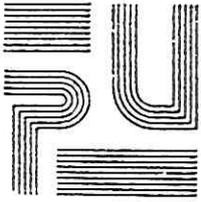
7) **OBRA NUEVA CON CONSERVACION DE ELEMENTOS.**

Se trata de realización de obras en parcelas cuya edificación se presenta en un estado tal de ruína, que sólo es posible la conservación de elementos aislados, incorporándolos a la edificación de nueva planta. O bien, edificación que por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro, conserva exclusivamente elementos valiosos de su primitiva construcción, que se considera necesario conservar e incorporar a la edificación de nueva planta.

Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, exigiendo el mantenimiento de su localización actual, o pudiendo variar la misma, según los casos.

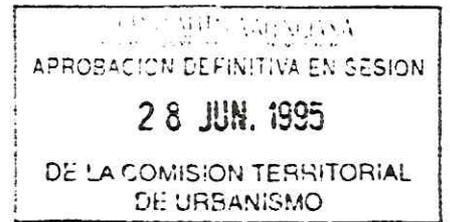
10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

8



El hecho de autorizar un tipo de obra recogido bajo un epígrafe genérico, no supone que puedan efectuarse todas y cada una de las obras recogidas en dicho epígrafe.

Por ejemplo: en las obras de Reestructuración, puede autorizarse o no la alteración tipológica de la fachada en función del estudio del entorno o del interés particular del inmueble.

#### 8) SOBREELEVACIONES.

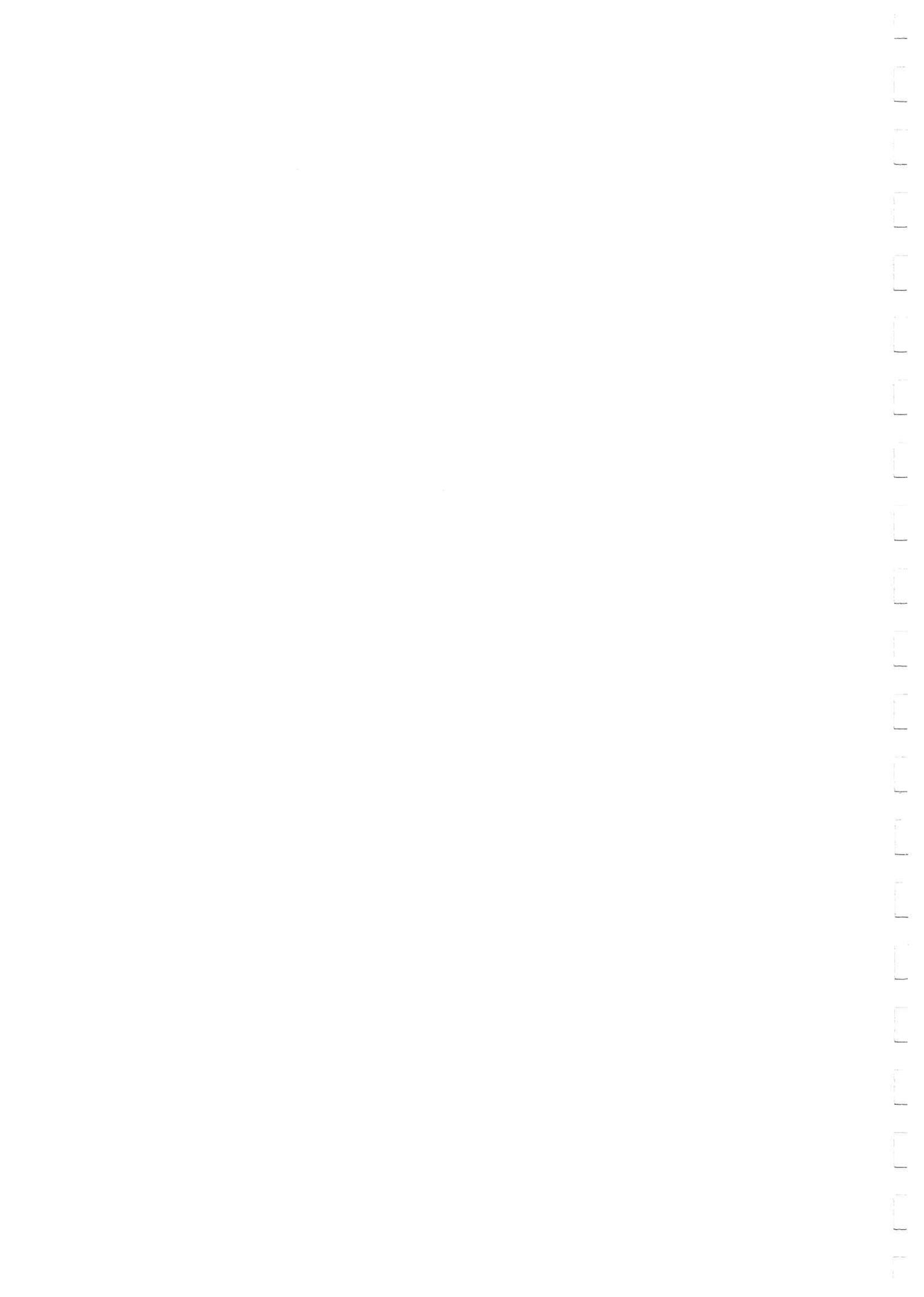
Se permitirá la sobreelevación de la edificación hasta alcanzar el número de plantas permitido en el Plan General a los edificios con protección parcial, con las siguientes condiciones:

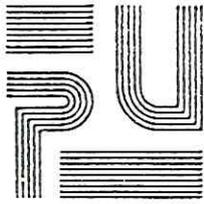
- La fachada sobreelevada quedará retirada al menos 3 metros de la fachada o fachadas a la vía pública.
- La solución arquitectónica de la sobreelevación será respetuosa con el entorno y con las características de la fachada protegida, de forma que se realce la misma y se reduzca el impacto visual de la obra añadida.

En cuanto a las condiciones generales de los proyectos, se contemplará lo siguiente:

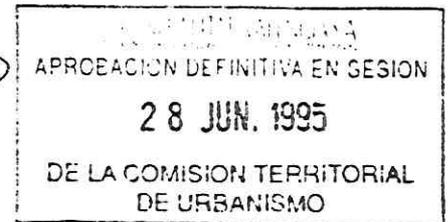
**A) TRATAMIENTO DE LA REHABILITACION:** en cualquier caso, de los tipos de obra de que se trate, se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos. Se seguirá la técnica universalmente aceptada, en recuperación de elementos arquitectónicos y arqueológicos.

10 AGO, 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.



**B) OBRAS DE REFORMA:** Se recuperarán los elementos y materiales de valor que puedan ser utilizables, en la propia reforma, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura tradicional. En especial los siguientes:

- ceramientos,
- cubiertas.
- carpintería exterior.
- carpintería interior.
- solados, atobas, ladrillos macizos, tejas, azulejos, etc.
- escaleras.
- chimeneas.
- acabados interiores.
- elementos ornamentales.
- cerrajería.

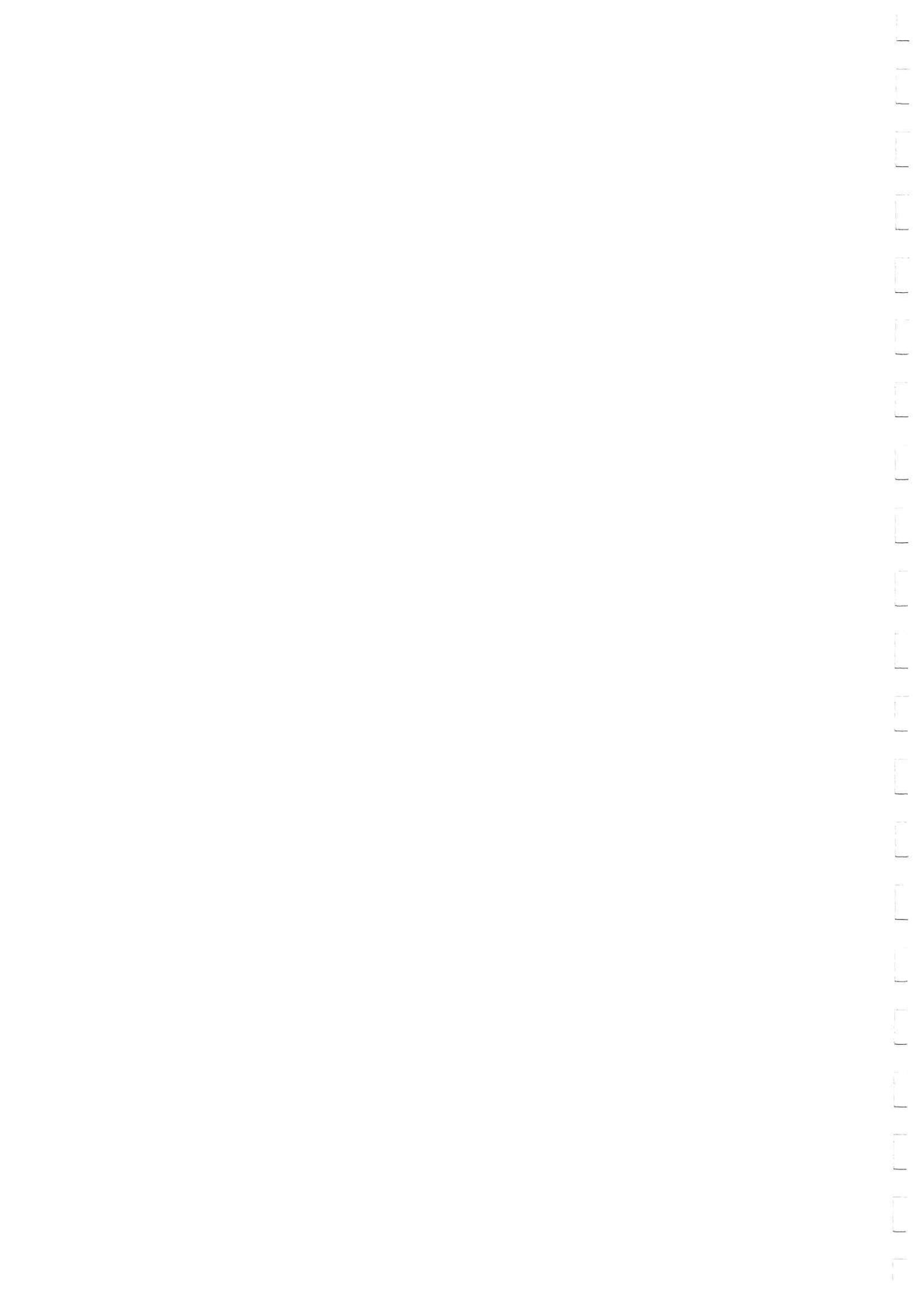
La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que permanecen por conservación o bien por contraste con los mismos.

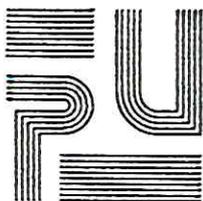
**C) TRATAMIENTO DE FACHADAS:** las obras de reestructuración de fachadas o acondicionamiento de locales comerciales y/o garajes, tenderán a la recuperación del carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación de que se trate.

**D) TRATAMIENTO DE PLANTAS BAJAS:** el tratamiento de plantas bajas de edificios catalogados, se someterá a las siguientes determinaciones:

- a) Se prohíben las obras de acondicionamiento de locales que afecten sensiblemente a la reestructura de la planta baja y que no vayan dirigidas a la conservación de la misma.
- b) No se alterará la proporción de los huecos originales, salvo cuando resultase imprescindible para el nuevo fin y siempre que no afecten negativamente al conjunto del edificio, ni desvirtúen las características de la misma.
- c) Se dejarán al descubierto los elementos verticales de la estructura o machones entre los huecos existentes, de forma que se asegure un tratamiento uniforme del conjunto de la fachada.
- d) El plano del escaparate y de las puertas de acceso se retranqueará 25 cm. mínimo de la alineación de la fachada correspondiente.

10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

10

e) Cuando se aborden obras que afecten a plantas bajas, en las que se hayan producido cambios sustanciales en los elementos originales característicos de su fachada, podrá exigirse la restitución a su estado original.

f) En las fachadas exteriores, se prohíbe la colocación de todo tipo de anuncios, excepto en los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar los letreros correspondientes, con el tratamiento, localización y dimensión que garanticen la nueva edificación a los elementos urbanísticos del edificio que se pretende conservar.

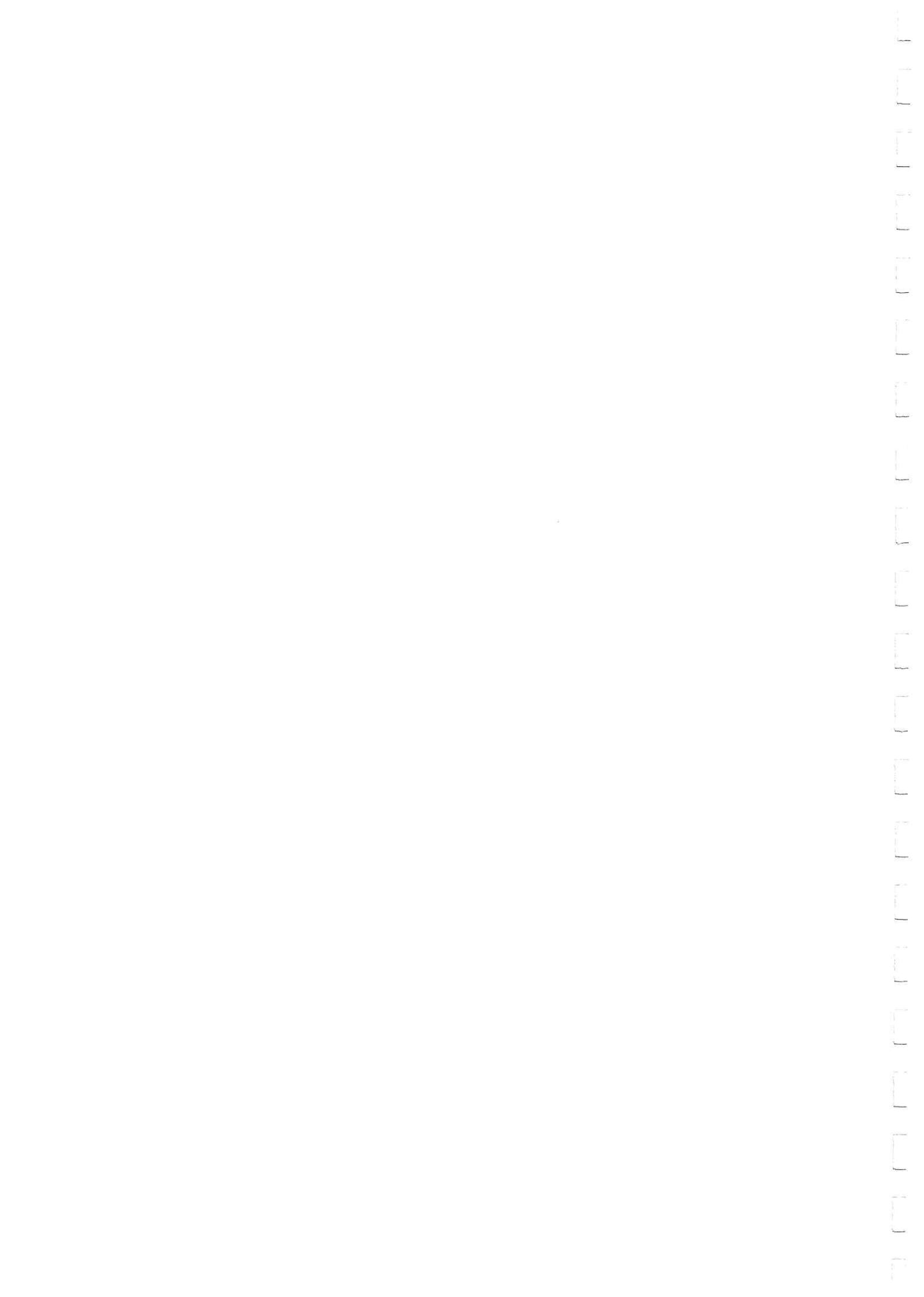
**E) RELACION PARCELA / EDIFICACION:** el nivel de protección del edificio afecta, asimismo, a los espacios libres de la parcela en que se localiza.

La delimitación precisa de la misma se ajustará, subsanando los posibles errores en el Plano, por los Servicios Técnicos Municipales, en base a la aportación de la documentación que se solicite.

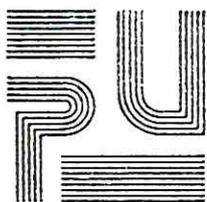
En el nivel Integral no podrá procederse al incremento de la edificabilidad sobre la parcela, a menos que se explicita lo contrario en el oportuno Estudio de Detalle.

En los Niveles Parcial y Ambiental, se podrá incrementar la edificabilidad dentro de los márgenes establecidos por las condiciones de volumen y generales y particulares que afecten a la parcela en cuestión, siempre y cuando ello no atente contra los objetivos de protección contenidos en cada uno de los niveles de que se trate.

10 ABO. 1995

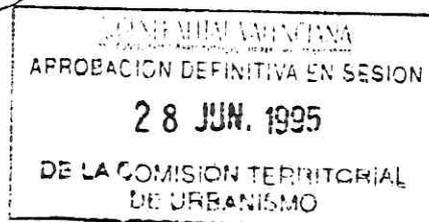


Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



CERTIFICADO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

14



### YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS:

Palau Arquebisbal.

Atalaya del Molí de Vent.

Cualquier obra a realizar en el ámbito de estos yacimientos, señalados en plano, precisarán informe técnico previo favorable de los Servicios Técnicos, respecto a la no existencia de restos arqueológicos de interés, pudiendo dichos Servicios Técnicos exigir la realización de catas en los puntos y a la profundidad que estimen conveniente.

### RETABLOS CERAMICOS:

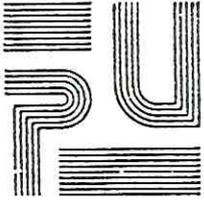
- El sagrado corazón de Jesús: portal C/Cavallers.
- Virgen del Rosario. C/. San Joan, 46.
- Virgen al Pie de la Cruz: C/Sant Joan, 50.
- Virgen de los Dolores y Corazón de Jesús: C/Sant Joan, 57.
- San Juan Bautista: C/Sant Joan, 82.
- Virgen al Pie de la Cruz, C/Sant Pere, 79.
- Virgen al Pie de la Cruz: C/Morvedre, 15.
- Virgen del Pilar: C/Dels Horts, 32.
- Antiguo Casino Teatro, C/Dels Horts, 18.
- San Antonio de Padua, C/Sant Antoni, 26.
- San Miguel, C/ Sant Miquel, 85.
- Santa Marta, C/Hostalets, 80.
- San Antonio de Padua, C/La Font, 2 acc.
- San Vicente Ferrer, C/Dels Horts, 30
- San Vicente Ferrer, C/Sant Vicente, 20.
- Virgen de la Cova Santa, C/Morvedre, 6.
- San Francisco de Asís, C/San Antonio, 75.
- Sant Josep. C/. San Antonio, 75

10 AGO. 1995



Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.

15



CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.



- Virgen Pie de la Cruz, C/Sant Antoni, 73.
- Virgen al Pie de la Cruz, C/La Torreta, 5.
- Virgen al Pie de la Cruz, C/Sant Joan, 55.
- San Claudio, C/Castelló, 18.
- Virgen al Pie de la Cruz, C/Morvedre, 52.
- Virgen al Pie de la Cruz, C/Virgen al Pie de la Cruz, 36
- Virgen del Rosario, C/Paco Roca, 12
- San Pedro, C/Sant Pere, 25.
- San Francisco de Asís. Av. Molí de Vent (cementerio).
- Virgen del Carmen. Av. Molí de Vent (cementerio).
- San Isidro. Motor San Isidro Ctra. Travessera/cami dels arbres.
- Virgen del Carmen. Motor Nou. Ctra. Travessera.
- San Pascual Bailón. Plaza Beato Ribera, 6.

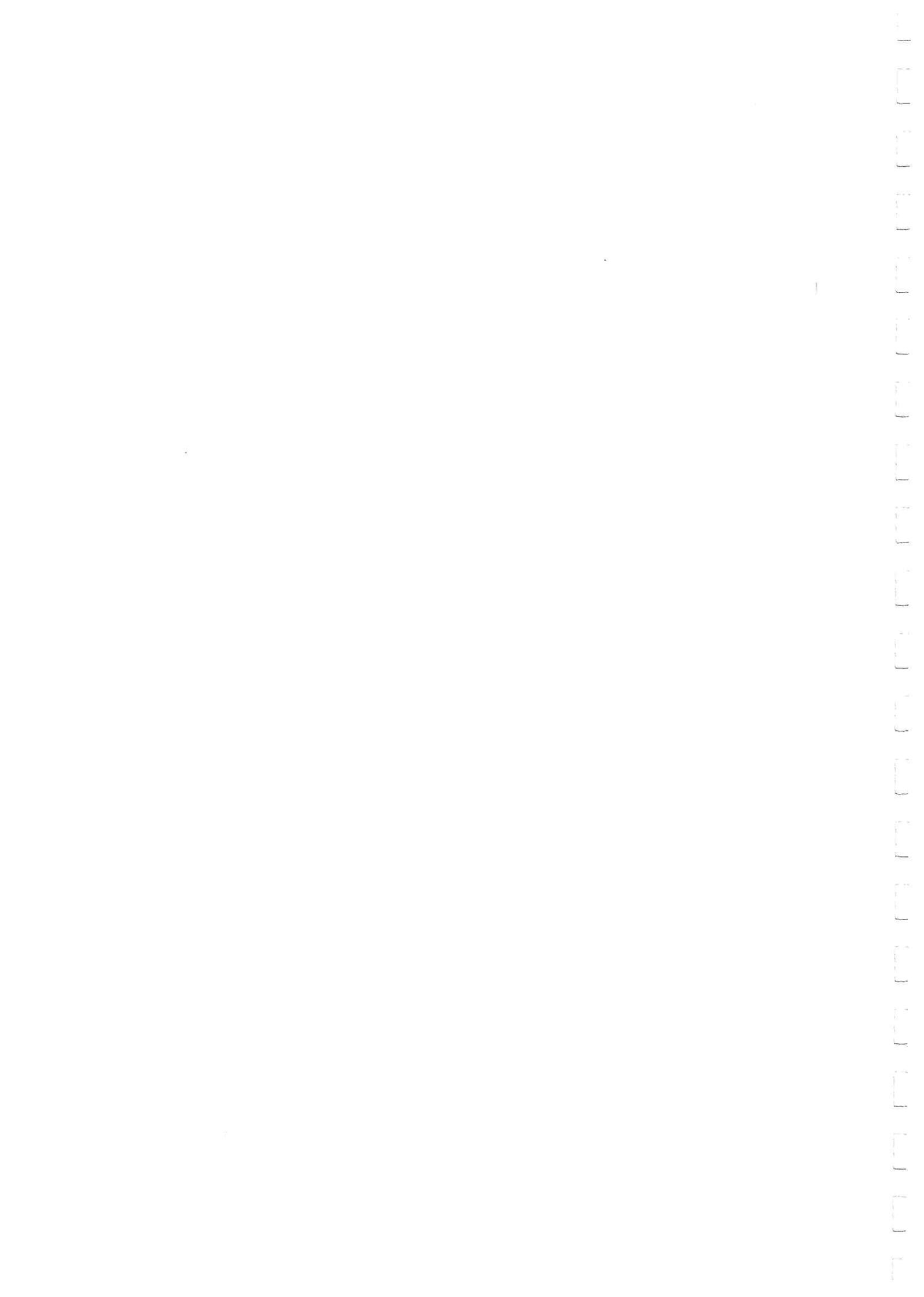
A los retablos cerámicos se les aplica el nivel de protección integral.

Con esto se da por terminado las Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de **Puçol**.

Valencia para **Puçol**, Julio de 1.995.

Fdo: Andrés Castrillo López  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Urbanista A.I.U.  
Director de Prodein Urbanismo, S.L.

10 AGO. 1995

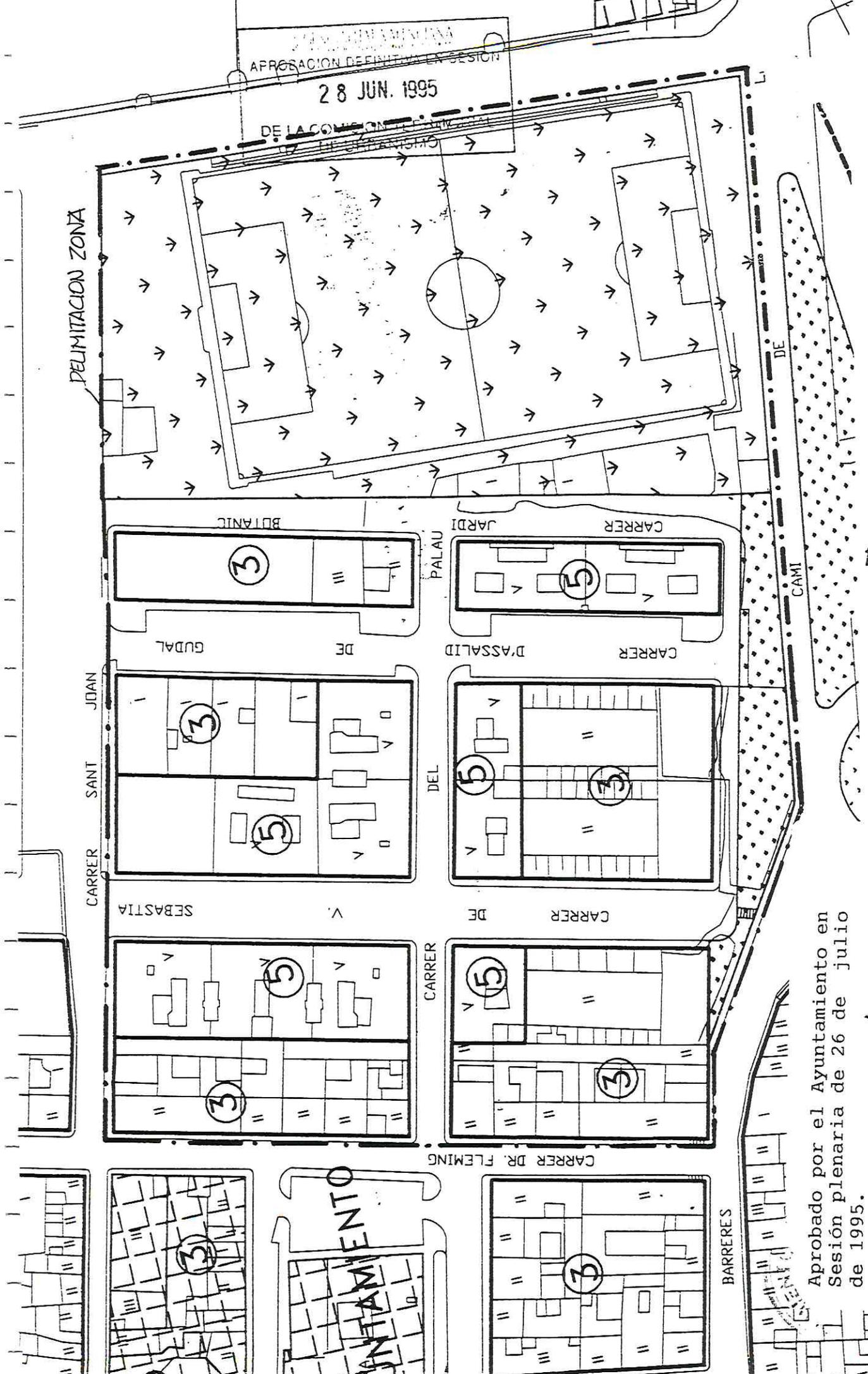


APPROBACION DEFINITIVA EX SESION

28 JUN. 1995

DE LA COMISION MUNICIPAL

DELIMITACION ZONA



YACIMIENTO ARQUEOLOGICO:  
"PALAU ARQUEBISBAL"  
Escala 1/1000

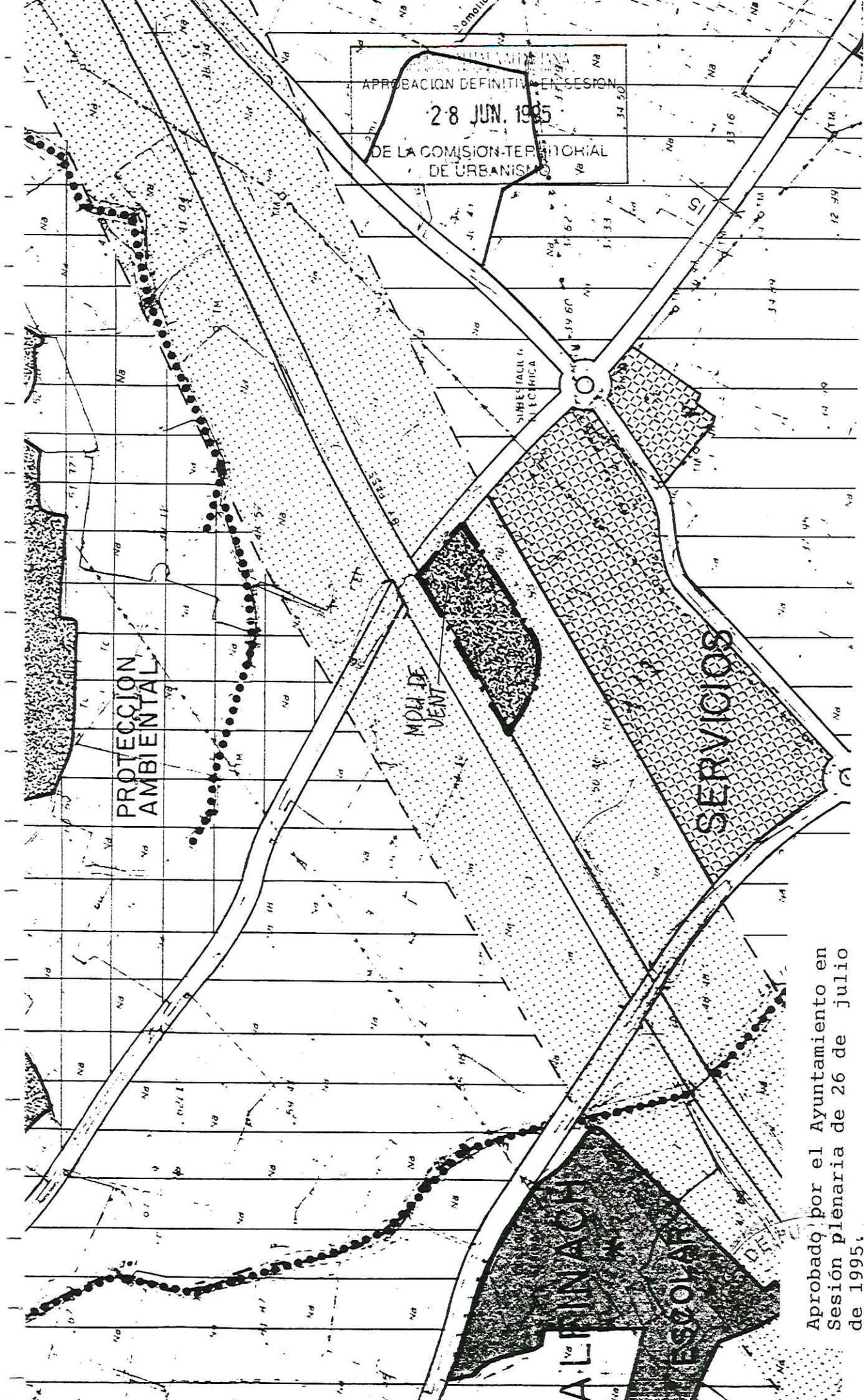
10 AGO. 1995

Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesion plenaria de 26 de julio  
de 1995.

CERTIFICO, Pucol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

AYUNTAMIENTO





APROBACION DEFINITIVA EN SESION  
**28 JUN. 1995**  
 DE LA COMISION TERRITORIAL  
 DE URBANISMO

PROTECCION  
 AMBIENTAL

MOLI DE  
 VENT

SERVICIOS

ALIMINACION  
 ESCOLAR

YACIMIENTO ARQUEOLOGICO  
 ATALAYA DEL MOLI DE VENT.  
 Escala 1/10000

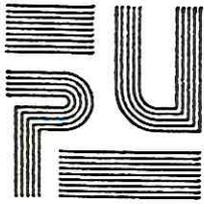
10 ABO. 1995

Aprobado por el Ayuntamiento en  
 Sesión plenaria de 26 de julio  
 de 1995.

CERTIFICO, PUÑOL, 07-08-1995.  
 LA SECRETARIA ACC.



Aprobado por el Ayuntamiento en  
Sesión plenaria de 26 de julio  
de 1995.



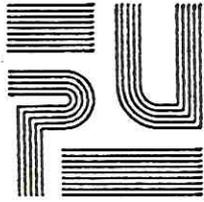
CERTIFICO, Puçol, 07/08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.



- |  |   |
|--|---|
| 19.- Vivienda C/Sant Joan, 70  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 20.- Vivienda C/Sant Joan, 55  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 21.- Vivienda C/Sant Joan, 71  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 22.- Vivienda C/Sant Joan, 86  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 23.- Vivienda C/Sant Joan, 102   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 24.- Sindicato Agr.C/Sant Joan,87  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 25.- Dels Horts, 18  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 26.- Viviendas C/Castelló, 4   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 27.- Viviendas C/Castelló, 6   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 28.- Viviendas C/F. Sebastiá, 3,5 y 7.   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 29.- Vivienda Avinguda Valencia,17   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 30.- Vivienda Avenguda de Valencia,17  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 31.- Vivienda Avinguda de Valencia,19  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 32.- Vivienda Avinguda de Valencia,21  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 33.- Vivienda Ctra. Barcelona, 19  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 34.- Ctra. Barcelona,21-23-25 (Destilerías)  | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 35.- Transformador C/Molí de Vent-M.Coll   | PARCIAL-FACHADA.                            |
| 36.- Masía de Rosalía; C <sup>a</sup> .Barcelona   | PARCIAL EDIFICIO Y<br>AMBIENTAL VEGETACION. |
|  |   |
| 37.- Conjunto de viviendas C/Castelló, Mariano Amigó, Morvedre, Germanes<br>Martínez, C/Gob.Angresola 3A-3B.                     |   |
| 38.- Barrio Nou; C/Mariano Amigó, c/Germanes Martínez, C/Verge al Peu de la<br>Creu, C/Sant Vicent, C/Mestre Martín, C/Castelló. | AMBIENTAL-A-B.                              |
| 39.- Ratjolar. Carretera de Barcelona  | AMBIENTAL (chimenea TOTAL).                 |
| 40.- Masía del León, Antigua C <sup>a</sup> .Barcelona   | AMBIENTAL EDIFICIO Y<br>VEGETACION.         |

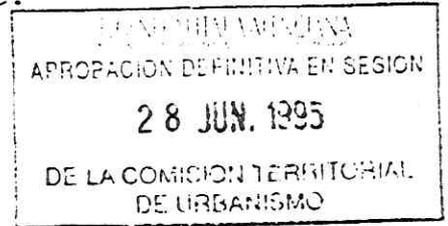
10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07-08-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

12



quede condicionado a la constatación de la no existencia de los citados valores de conservación.

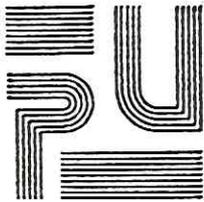
En caso de que se dieran estas circunstancias, debido a que dichos elementos no sean detectables en la actualidad o a error u omisión en la Catalogación, el órgano gestor competente tendrá capacidad para modificar y ampliar los niveles de protección establecidos, incorporando los nuevos elementos de edificación considerados.

#### LISTADO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGABLES.

INMUEBLE	NIVEL DE PROTECCION PROPUESTO.
1.- Muralla Palacio Arzobispal	INTEGRAL-A.
2.- Iglesia Santos Juanes	INTEGRAL-A.
3.- Vivienda (La Torreta)	INTEGRAL-A.
4.- Molí de Vent (Camí Llíria)	INTEGRAL-A.
5.- Vivienda C/Morvedre, 7	INTEGRAL-B.
6.- Vivienda C/Castelló, 8	INTEGRAL-B.
7.- Vivienda C/Sant Antoni, 49	PARCIAL-FACHADA.
8.- Vivienda C/Morvedre,1	PARCIAL-FACHADA.
9.- Vivienda C/Morvedre,2 y 4	PARCIAL-FACHADA.
10.- Vivienda C/Sant Miquel,37-39	PARCIAL-FACHADA.
11.- Almacen C/9 d'octubre,1	PARCIAL-FACHADA.
12.- Vivienda C/Sant Pere, 33	PARCIAL-FACHADA.
13.- Vivienda C/Sant Pere, 14	PARCIAL-FACHADA.
14.- Vivienda C/Sant Pere, 22	PARCIAL-FACHADA.
15.- Vivienda C/Sant Joan, 40	PARCIAL-FACHADA.
16.- Vivienda C/Sant Joan,42-44	PARCIAL-FACHADA.
17.- C/Sant Joan, 48	PARCIAL-FACHADA.
18.- Vivienda C/Sant Joan, 66	PARCIAL-FACHADA.

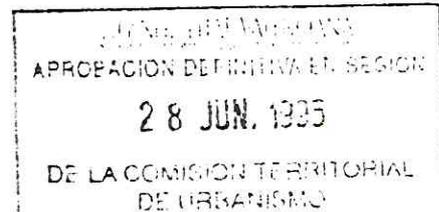
10 AGO. 1995





CERTIFICO, Puçol, 07708-1995.  
LA SECRETARIA ACC.

11



De las solicitudes de derribo.

El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo, se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presente normas. La existencia de elementos estructurales a conservar, supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

En caso de ruína de edificios catalogados, se aplicará las siguientes reglas:

- a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo, deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su utilización.
- b) Cuando la catalogación alcance a los otros elementos, será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

Con el objeto de no provocar vacíos urbanos, no se dará autorización para ningún derribo, si no es simultánea con la autorización para la obra nueva.

[ Norma general de alerta.

Con independencia de los cuatro niveles de protección establecidos para el conjunto de la edificación catalogada, se establece una norma general de alerta que afectará a los espacios libres, solares y edificios existentes, en orden a asegurar la conservación de restos arqueológicos, elementos urbanos de valor y elementos de edificación no detectados en el Catálogo, de forma que todo proyecto de derribo

10 ABO, 1995

